



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN:	2021-00138
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA MOYANO OSORIO OSCAR FERNANDO MOYANO OSORIO
CAUSANTE:	DANIEL MOYANO SANCHEZ NINFA OSORIO DE MOYANO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio de los causante DANIEL MOYANO SANCHEZ y NINFA OSORIO DE MOYANO, ordenándose darle el trámite previsto en el art. 490 del C.G.P.

Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de Apoderado Judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos.

Para el efecto, dando aplicación al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa. Por secretaría dese cumplimiento.

Para los fines del artículo 492 del CGP, se requiere a la parte actora, para que notifique de la existencia del presente asunto a los señores FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO y JUAN CARLOS MOYANO OSORIO, comunicación que deberá remitirse conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto admisorio, indicando que disponen del término de veinte (20) días para manifestar si acepta la herencia o repudia la asignación que le hubiere diferido, además de precisar que la



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

comparecencia es por medio de apoderado judicial al canal digital de este despacho.-

Ordénese la formación de inventario y avalúos.

Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a las siguientes personas:

- 1- NORMA CONSTANZA MOYANO OSORIO, en calidad de heredera de los causantes.
- 2- OSCAR FERNANDO MOYANO OSORIO, en calidad de heredero de los causantes.

Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva anexando copia de la demanda y anexos<sup>1</sup>.

Téngase al abogado EMIRO ALFONSO TORRENTE FERNANDEZ, como apoderado judicial de las demandantes en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**

WP

---

<sup>1</sup> [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*